



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS, Y DEL ARTÍCULO 7 y 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO QUE NOS APLICAN, PUBLICA EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ESTA SOBERANÍA.

### CONSIDERANDO

- I. Que la Cámara de Diputados es un órgano colegiado, parte integrante de los Poderes del Gobierno del Estado de Sonora, conforme al artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Sonora;
- II. Que por disposición del Artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, que nos autoriza dictar resoluciones económicas relativas al régimen interno;
- III. Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos a disposición de los Poderes del Estado y de los órganos constitucionales autónomos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;
- IV. Que, de conformidad con lo expresado, y con fundamento en los artículos ya mencionados, la Comisión de Administración del Congreso del Estado, estiman conveniente establecer el siguiente reglamento del programa general de austeridad, conforme al siguiente:

### ACUERDO

## REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA

**Artículo 1:** El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto, reglamentar El Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Poder Legislativo del Estado de Sonora.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Artículo 2:** En la aplicación de este Reglamento se observarán los principios de austeridad, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, transparencia y disciplina financiera.

**Artículo 3:** Son sujetos obligados al cumplimiento del presente Reglamento, todas las unidades administrativas del Congreso del Estado y sus servidores públicos.

**Artículo 4:** Los sujetos obligados tienen prohibido efectuar autorizaciones, asignaciones en el presupuesto, otorgamientos, contrataciones, pago o cobro por cualquiera de los siguientes conceptos:

- a) Remuneración que excedan las del superior jerárquico salvo las excepciones autorizadas por la Comisión de Administración;
- b) Seguros de gastos médicos;
- c) Seguros de vida, distintos a los que le corresponde a todo el personal, conforme a las condiciones generales de trabajo;
- d) Vales o prepagos para comprar gasolina o diésel.
- e) Los viáticos solo se podrán otorgar a los servidores públicos en servicio activo debidamente comisionados;
- f) Viáticos o apoyos en efectivo o en especie para efectuar cualquier viaje al extranjero; salvo que estén autorizados por la Comisión de Administración.
- g) Equipos de telefonía móvil;
- h) Asignación de vehículos oficiales para el Oficial Mayor, los titulares de áreas u órganos y los diputados, con excepción del Presidente de la Mesa Directiva; los vehículos solo podrán ser asignados a los servidores públicos en servicio activo debidamente comisionados y solo durante el tiempo que dure la comisión.
- i) Compra de vehículos automotores o mobiliario de lujo;
- j) Fiestas, convivios sociales, reuniones sociales, rifas o cualquier tipo de festejo para empleados y funcionarios; y
- k) Los demás que acuerde la Comisión de Administración.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Quedan excluidas de las prohibiciones establecidas en el presente artículo aquellas prestaciones establecidas en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos que laboran en el Poder Legislativo del Estado de Sonora.

**Artículo 5:** La Comisión de Administración tendrá las siguientes atribuciones en materia de austeridad y ahorro:

- a) Vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Austeridad y Ahorro y el Reglamento de Austeridad del Poder Legislativo del Estado de Sonora;
- b) Aprobar el Programa Anual de Austeridad y Ahorro y el Reglamento de Austeridad del Poder Legislativo del Estado de Sonora;
- c) Aprobar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales;
- d) Asignar o reasignar los recursos financieros del Congreso a las partidas del gasto prioritarias para la función legislativa como consecuencia de la aplicación del Programa y Reglamento de Austeridad y Ahorro.
- e) Aprobar los montos máximos, así como los procedimientos de restitución y comprobación de los Fondos Revolvente autorizados.
- f) Autorizar dispensas de la aplicación de este reglamento, por causa justificada, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6:** Oficialía Mayor, con el apoyo de las direcciones a su cargo, tendrá las siguientes atribuciones en materia de austeridad y ahorro;

- a) Cumplir y vigilar, el cumplimiento del Programa Anual de Austeridad y Ahorro y su Reglamento de Austeridad en este Poder Legislativo;
- b) Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Administración, durante el primer mes de cada año, el Programa Anual de Austeridad y Ahorro y el Reglamento de Austeridad de este Poder Legislativo y encargarse de su implementación;
- c) Asesorar a los sujetos obligados mencionados en el presente Reglamento en la implementación y ejecución de las políticas de austeridad y ahorro;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA

HERMOSILLO

- d) Diseñar, proponer y en su caso ejecutar, el Programa de Optimización de la Estructura Orgánica y Ocupacional del Congreso del Estado;
- e) Elaborar y proponer planes a corto y mediano plazo para la actualización y modernización de equipos tecnológicos, licencia de software, comunicación y mobiliario, así como las labores de conservación de inmuebles, a efectos de ser incluidos en los programas anuales de adquisiciones;
- f) Publicar el presente Reglamento y divulgarlo con el carácter de información fundamental en formatos abiertos y accesibles en la página web oficial del Congreso del Estado;
- g) Publicar en la página web oficial de este Poder Legislativo, la nómina completa.
- h) Ejecutar los acuerdos aprobados por la Comisión de Administración derivadas del presente Reglamento que no requieran la intervención de otra autoridad.

**Artículo 7:** El Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales deberá:

- a) Procurar el aprovechamiento eficiente, eficaz y transparente de los recursos humanos con que cuenta el Congreso del Estado;
- b) Promover el cumplimiento gradual y la incorporación de todo el personal con nombramiento definitivo al servicio civil de carrera;
- c) Implementar acciones para la mejor administración, promoción, capacitación, desempeño y desarrollo profesional del personal.

**Artículo 8:** La contratación de servicios profesionales por honorarios deberá estar sujeta a la disponibilidad presupuestal en la partida correspondiente y autorizado por la Comisión de Administración.

**Artículo 9:** Los vehículos oficiales del Congreso deberán regirse bajo los siguientes criterios:

- a) Deberán tener rotulados de manera visible en el exterior de la unidad que es un vehículo para el servicio del Congreso del Estado de Sonora.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- b) Deberá llevarse una bitácora de uso y servicio, así como controles administrativos sobre el resguardo del vehículo y los horarios del servicio; y
- c) El uso del vehículo deberá restringirse a días hábiles y dentro de los horarios oficiales, de manera excepcional se permitirá el uso y resguardo de la unidad fuera de éstos, siempre que exista una autorización de la Dirección General de Administración donde se justifiquen los motivos de la excepción.

**Artículo 10:** El diseño de la papelería oficial se regirá de acuerdo a la identidad oficial del Congreso,

**Artículo 11:** Todo lo concerniente a viajes y el pago de los gastos con cargo al Presupuesto del Congreso, deberá ser validado por la Dirección General de Administración mediante un oficio de comisión donde conste el nombre completo de los servidores públicos comisionados, su cargo, así como la duración, el lugar y el motivo de la comisión.

Los viáticos se otorgarán conforme al tabulador aprobado por la Comisión de Administración.

**Artículo 12:** La Oficialía Mayor y las direcciones a su cargo podrán contar con un fondo revolvente para necesidades urgentes bajo la responsabilidad de sus titulares, mismos que serán restituidos mediante la comprobación respectiva.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se debe publicar este documento en la página oficial del H. Congreso del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a 04 de agosto de 2020.

LIC. JOSÉ ÁNGEL BARRIOS GARCÍA  
OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA